

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 051 de abril 28 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No. 0642
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00234-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit 860.034.313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderado Dr. ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO
aherrera@cobranzasbeta.com.co
Demandado EDUARD YESID COSSIO HINOJOSA con C.C. 16.929.359

Ciudad y Fecha Candelaria, Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Arrima el apoderado judicial de la parte demandante certificación de la inscripción del embargo decretado en el presente asunto y atendiendo que se encuentra debidamente anotado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, conforme lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, y que ya se encuentra decretado, es procedente su práctica.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-193907** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), de propiedad del señor **EDUARD YESID COSSIO HINOJOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.359, predio ubicado en ubicado en la Casa 15 Bifamiliar 08 Manzana 52 Ubicada en la Carrera 9 No. 22a-60 de la Urbanización La Aldea Campestre VI Etapa – Fase II Corregimiento Villagorgona de Candelaria (V).

SEGUNDO: Para la práctica del Secuestro se **COMISIONA** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VILLAGORGONA DE CANDELARIA, VALLE**, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VÉLEZ**, a quien se le fija la suma de \$200.000 como honorarios y cuya dirección electrónica para efectos de notificación es jazsol60@hotmail.com y teléfono celular 3154621650

TERCERO: REMÍTASE vía electrónica el presente auto con los insertos necesarios ante la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA DE CANDELARIA, VALLE**, a fin de que se surta la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CPR.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ae3ee88a90b568356963e02df648f5803b2cbc4e5cbe588428f58a614a6494**

Documento generado en 27/04/2023 08:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>